

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0023

Sangolquí, 11 de octubre de 2023

EMPRESA DE MUNICIONES SANTA BÁRBARA

SÉPTIMA REFORMA Y MODIFICACIÓN AL PAC-2023

Ing. Luis Acosta Rojas
**GERENTE GENERAL
SANTA BÁRBARA EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibídem establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 288 ibídem señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 315 ibídem determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al Estado.”;*

Que, el artículo 10 ibídem indica: *“La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;*

Que, el segundo inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la*

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0023

Sangolquí, 11 de octubre de 2023

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el inciso segundo del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cita: “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal compras públicas. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó: “La Empresa de Municiones Santa Bárbara E.P como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, operativa y de gestión (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 313 de 17 de abril de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador reformó el Decreto Ejecutivo N° 1121 de 05 abril de 2012, transfiriendo a título gratuito la línea de negocio relacionada con armas, municiones y explosivos de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC EP a la Empresa de Municiones Santa Bárbara EP EMSB-EP, ampliando además su objeto social; así como modificando la denominación de “Empresa de Municiones Santa Bárbara EP” por el de “Santa Bárbara EP”;

Que, mediante Resolución N° SBEP-DIR-007-RES-014-2022 de 16 de noviembre de 2022, el Directorio de Santa Bárbara EP resolvió: “ARTÍCULO 1.- Nombrar al Señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía número 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en la terna propuesta por el Señor Presidente del Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 4 numeral 17 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP. El Gerente General nombrado, será posesionado y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, una vez que el Presidente de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, notifique la resolución de la calificación de idoneidad correspondiente”;

Que, el Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, mediante Resolución N° EMCOEP-2023-03 de 03 de febrero de 2023, resolvió: “Artículo 1.- CALIFICAR la idoneidad del señor Luis Fernando Acosta Rojas, con cédula de ciudadanía Nro. 1706748181 como Gerente General de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 1051 de 14 de mayo de 2020, artículo 4 numeral 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP”;

Que, mediante Oficio N° EMCOEP-EMCOEP-2023-0051-O de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Presidente del Directorio de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, con base en el artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, se posesionó legalmente como GERENTE GENERAL de la Empresa Pública Santa Bárbara EP, al señor Luis Fernando Acosta Rojas, la misma que regirá a partir del 7 de febrero de 2023, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes; así como, precautelar los intereses de la empresa y por ende del Estado;

Que, el contrato N° 22-2023 para la “Adquisición de chalecos de protección balística para los servidores del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria” suscrito el 08 de septiembre de 2023 por el magíster Hernán Geovanny Pontón Veloz, Subdirector General del SNAI y el ingeniero Luis Fernando Acosta Rojas,

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0023

Sangolquí, 11 de octubre de 2023

representante legal de Santa Bárbara EP tiene como objeto: “(...) la “adquisición de chalecos de protección balística para los servidores del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria” a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, según las características y condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (...);”;

Que, mediante estudio de mercado de 25 de septiembre de 2023 elaborado por el ingeniero William Calvopiña, Técnico Metalmecánico III, revisado y aprobado por el ingeniero Guillermo Torres, Director de Operaciones, concluyen: “(...) que el presupuesto referencial para la “ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA”, es de un millón quinientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1 595.558,00) más IVA, y el proceso a llevarse a cabo corresponde a un Giro Específico del Negocio.”;

Que, mediante memorando N° 146-2023-SBEP-DAF-PR de 06 de octubre de 2023 la ingeniera Kati Palacios Moya, Directora Administrativa Financiera (E), certificó: “(...) existe disponibilidad presupuestaria con existencia futura de recursos PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA LOS SERVIDORES DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA CONTRATO Nro. 22-2023, por un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO CON 96/100 DÓLARES (\$ USD 1.787.024,96) (...);”;

Que, mediante memorando N° SBEP-JAD-2023-0140-M de 06 de octubre 2023 la ingeniera Marjorye Basantes Franco, Jefa Administrativa, solicitó a la máxima autoridad: “(...) autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de reforma al PAC de Santa Bárbara EP, con la finalidad de realizar las siguientes modificaciones: Eliminar las líneas PAC que constan detalladas como Actual, debido a que se realizaron las adquisiciones por ínfima cuantía y agregar la línea PAC que consta en el ítem modificación (...) Me permito adjuntar la certificación presupuestaria correspondiente a la “ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA”, que respalda esta modificación.”;

Que, mediante sumilla inserta dentro de la hoja de trámite del documento que antecede la máxima autoridad dispone: “ Realizar la resolución urgente por favor”;

Que, mediante correo electrónico enviado por la Jefatura Administrativa se adjunta el link https://drive.google.com/drive/folders/1Lj2QXdIy2D1AWNfLV1vjmXQ8_PJNe-CC?usp=sharing mediante el cual se anexa los documentos de justificación técnica y económica para la séptima reforma al PAC.

En virtud de los antecedentes expuestos:

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de Santa Bárbara EP, conforme al memorando N° SBEP-JAD-2023-0140-M de 06 de octubre 2023, acorde al siguiente detalle:

Actual:

Resolución Nro. SBEP-SBEP-2023-0023

Sangolquí, 11 de octubre de 2023

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
6	631406	442160412	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de herramientas de limado para la fabricación de revólveres de SBEP	1.00	Unidad	16.000,00	16.000,00	C1 C2 C3
15	631006	412640111	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de acero para la fabricación del revólver calibre .38 de SBEP	1.00	Unidad	20.000,00	20.000,00	C1 C2 C3

Modificación:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
NUEVA	631105282260031		Bien	Especial	No	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Sectores Estratégicos	ADQUISICIÓN DE CHALECOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA	1.00	Unidad	1.595.558,00	1.595.558,00	C3

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Administrativa realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Artículo 3.- Disponer al Analista de TIC's, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023 (PAC), en la página web de Santa Bárbara EP.

Dada y firmada en Quito, a los once días del mes de octubre de 2023. (11/10/2023).

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Fernando Acosta Rojas
GERENTE GENERAL

Referencias:

- SBEP-JAD-2023-0140-M

Anexos:

- certificación
- detalle_del_plan_anual_de_contratación_0968914001696620409.pdf
- pac_2023_7ma_reforma0237667001696620478.pdf

gl/pt